

RESOLUCIÓN No. 068 DE 21 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2, PARAGRAFO 2, DE LA RESOLUCION No. 106 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2017, QUE CONSTITUYE EL COMITÉ DE COMPRAS Y EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”

LA GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus atribuciones contractuales y legales y en especial las conferidas por el literal k) del artículo 29 de los estatutos de la ASOCIACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de septiembre de 2017 quedó en firme el acto administrativo No.106 que derogó la resolución No. 049 del 18 de mayo de 2017, la cual derogó las resoluciones No.003 de 2011 y la resolución No. 062 de 2011, y constituyó el comité de compras y el comité asesor y evaluador para la Asociación Aeropuerto del Café.

Que en esta resolución en el artículo 1, se conformó el Comité de Compras de la entidad y allí mismo el Comité Asesor y Evaluador permanente de la Entidad.

Que en el artículo 2, parágrafo 2, se indicó que el Comité de Compras hará las veces de Comité Asesor y Evaluador permanente de la Entidad, en el cual la Gerente es integrante permanente del mismo .

Que de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, en su capítulo II, numeral 1 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, una de las funciones del comité Asesor y Evaluador permanente es la de recomendar al ordenador del gasto la adjudicación que considere pertinente; para este caso la Gerente al ser ordenadora del gasto de la Entidad podrá participar en el comité con voz pero no con voto, dentro de las decisiones que allí se adopten.

Que de acuerdo al considerando anterior se hace necesario modificar la Resolución Nro. 106 del 20 de septiembre de 2017, en el artículo 2, parágrafo 2; en cuanto a que la Gerente participara del Comité Asesor y Evaluador cuando así lo considere con voz pero no con voto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFÍQUESE el artículo 2, parágrafo 2, de la Resolución Nro. 106 del 20 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2° - OBJETO: El Comité de Compras será un órgano consultivo del Gerente que tendrá como función la evaluación de la conveniencia de realización de compras o adquisición de bienes o servicios, con el fin de brindar una recomendación sobre la utilidad de iniciar un proceso de selección determinado, o realizar la contratación con una determinada persona natural o jurídica con la que se pretenda celebrar un contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO 1: Las recomendaciones y pronunciamientos que realice el Comité de Compras, de acuerdo con su objeto, deberán sujetarse a los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y complementarios y las normas que la adicionen o modifiquen, cuando sea pertinente.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Compras hará las veces de **Comité Asesor y Evaluador permanente** para la adquisición de los bienes y servicios que requiera la entidad bajo cualquiera de las modalidades de selección previstas en la ley, sin necesidad de acto administrativo que declare su constitución y existencia, salvo que el Gerente de la entidad decida la creación de un Comité Evaluador específico para un proceso de selección determinado. La Gerente será miembro permanente del Comité de Compras, pero no hará parte del Comité Asesor y Evaluador; por su condición de Ordenadora del Gasto. No obstante podrá participar con voz pero no con voto.

PARAGRAFO 3: El Director Jurídico será el presidente del Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo al capítulo II, numeral 3 del Manual de Contratación. La representación del Gerente en este comité se delega cuando así lo designe el ordenador del gasto en el Director Jurídico, sin perjuicio de que pueda reasumir las funciones delegadas en cualquier momento sin necesidad de acto administrativo que así lo disponga”.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 2, parágrafo 2, la Resolución 106 de 2017.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 106 de 2017, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente

Proyectó: Lina Arias
Directora Jurídica.

